

RESOLUCIÓN N° 216
(03 - Marzo - 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la entidad responsable de la administración, vigilancia de la carrera de servidores públicos es la Comisión Nacional del servicio Civil y se exceptúan aquellas que son de carácter especial.

Que el literal f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de: *“Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior;”*

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: *“Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.*

(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que asimismo, el artículo 27 de la Ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: **“Provisión de las vacancias definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el

RESOLUCIÓN N°216
(03 - Marzo - 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)”

Que el veintidós (22) de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió el Criterio Unificado *“Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes”*, mediante el cual definió los empleos equivalentes así: *“Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC complementó el criterio unificado *“uso de listas de elegibles en el contexto de la ley 1960 de 27 de junio de 2019”* del dieciséis (16) de enero de 2020 en el sentido de *“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.”*

Que mediante Resolución N° 487 del diecinueve (19) de julio de 2013, fue nombrado el señor SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674, en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionado el día trece (13) de agosto de 2013, tal y como consta en acta de posesión N° 154 de 2013, documentos que reposan en la historia laboral del citado exfuncionario.

Que a través de Resolución N° 930 del veinticuatro (24) de octubre de 2014, fue nombrado DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989 en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, siendo posesionado el día siete (7) de noviembre de 2014 mediante Acta de posesión N° 35 de 2014; documentos que reposan en la historia laboral del mencionado funcionario.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023, la cual está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que con ocasión de la conformación de los cincuenta y tres (53) empleos de planta de personal con carácter temporal, y previa convocatoria interna para proveer estos empleos a través de encargo con los funcionarios de la entidad que ostentan derechos de carrera administrativa, algunos presentaron su postulación, y para el caso del señor SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ, presentó postulación de encargo para el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música a través de comunicación con Radicado N° 20214600196072, del veintidós (22) de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N°216
(03 - Marzo - 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el señor SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674 fue encargado en el empleo de la planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Música del Idartes, siendo encargado mediante Resolución N° 1016 del seis (06) de octubre de 2021 y posesionado en el cargo el día ocho (08) de octubre de 2021 tal y como consta en acta de posesión N° 50 de 2021, documentos que reposan en la historia laboral del citado exfuncionario.

Que a su vez, mediante Resolución N° 1025 del siete (07) de octubre de 2021, se encargó al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989, en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Música, siendo posesionado mediante acta N° 51 del ocho (08) de octubre 2021, documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que el veinticinco (25) de febrero de 2022 mediante radicado de Orfeo N° 20224600015802 el funcionario SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ presentó ante la Dirección General de Idartes renuncia al encargo del empleo de planta global denominado Profesional Especializado código 222 grado 02, ubicado en la Gerencia de Música del Idartes, siendo aceptada mediante Resolución N° 146 del tres (3) de marzo de 2022, a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2022 y teniendo como último día laborado por el mencionado funcionario con la Entidad el treinta (30) de marzo de 2022.

Que en la parte resolutive de la Resolución N° 146 del tres (3) de marzo de 2022, en el artículo segundo, se declaró la vacancia temporal del empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el señor DÍAZ HERNÁNDEZ, a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2022 y por el término de duración del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 09, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento del Atlántico documento que reposa en la historia laboral del citado exfuncionario.

Que el señor SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674, mediante radicados N° 20224600114862 de fecha diez (10) de noviembre de 2022 y N° 20224600116442 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022 dirigido a la Dirección General y a la Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, presentó renuncia al empleo de planta global del cual ostenta derechos de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2022, renuncia aceptada por Idartes con Resolución N° 1451 del dieciséis (16) de noviembre de 2022.

Que en el artículo segundo de la Resolución N° 1451 del dieciséis (16) de noviembre de 2022, se declaró la vacancia definitiva del empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Entidad a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2022, la cual se reportó a la Comisión Nacional del servicio Civil, con oficio N°2022RS132522 fecha nueve (09) de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°216
(03 - Marzo - 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que en atención de lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Idartes mediante radicado N° 2023RE001195 del cuatro (04) de enero de 2023, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autorización para usar las listas elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, respecto del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 OPEC 47545 de la Convocatoria 812-2018 Distrito 3 con la finalidad de proveer el citado empleo. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante comunicación radicado N° 2023RS012119 del dieciocho (18) de febrero de 2023 atendió la solicitud del Instituto en los siguientes términos: *“En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:*

- *Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 47545 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:*

(...)

OPEC	Posición en la lista	NOMBRE	CÉDULA
47545	2	DIEGO ANDRES CAMARGO ROMAN	1019012989

Documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto.

Que el literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano procedió a analizar los documentos que reposan en la historia laboral del funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989, los cuales fueron estudiados y verificados por la citada dependencia junto con el análisis de requisitos mínimos, estableciendo que, el aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 1073 del veinte (20) de octubre de 2021, para ocupar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que con base en lo expuesto, es procedente realizar el nombramiento en la planta global de personal de la Entidad en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

RESOLUCIÓN N° 216
(03 - Marzo - 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que como consecuencia de todo lo anterior, es necesario dar por terminado el encargo realizado mediante Resolución N° 1025 del siete (07) de octubre de 2021 en el empleo de carrera administrativa de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 Ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música de la Entidad, actualmente desempeñado por el funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989, una vez se produzca su posesión en periodo de prueba al referido empleo.

Que con relación a la oportunidad para presentar el acta de informe de gestión y la entrega del cargo, los artículos 3 a 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 señalan el proceso para la entrega del puesto de trabajo, así como el término de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo junto con la obligación de hacer la respectiva entrega tal y como se señala a continuación: *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes identificado con el Código OPEC 47545 denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Música a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.019.012.989	DIEGO ANDRES CAMARGO ROMAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO:01	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES-GERENCIA DE MÚSICA	\$ 2.911.785

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión en el empleo, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en la comunicación radicado N° 2023RS012119 del dieciocho (18) de febrero de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC la inscripción y/o actualización del Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta global de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 812 de 2018 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 216
 (03 - Marzo - 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

PARÁGRAFO CUARTO: La asignación básica mensual, para el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Entidad, es de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.911.785), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo realizado mediante la Resolución N° 1025 del siete (07) de octubre de 2021 en el empleo de carrera administrativa de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 Ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música de la Entidad, al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha efectiva de la terminación del encargo del empleo, será a partir de la fecha de posesión en el empleo de planta global de personal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música del Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de las Artes-Gerencia De Música para lo de su competencia.

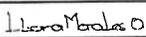
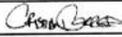
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 - Marzo - 2023


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
 Director General

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó proyección- Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Nicolás Salamanca Suarez –Contratistas- Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano	
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Claudia Milena Salazar –Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano	
Revisó Área de - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano:	Adriana María Patiño Carrera – Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Aprobó Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Morales Ortiz- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Stephany Johana Nañez Pabón – Profesional Especializado encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	

CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”

Fecha de sesión: 22 de septiembre de 2020.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 22 de septiembre de 2020, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES.

I. MARCO JURÍDICO

- Ley 909 de 2004
- Ley 1960 de 2019
- Decreto 815 de 2018

Sobre el particular, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

II. PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

¿Cómo determinar si un empleo es equivalente a otro para efectos del uso de listas de elegibles en la misma entidad?

III. RESPUESTA

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley¹

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente”:

- **MISMO EMPLEO.**

Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y

¹ Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes²; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles.

Para analizar si un empleo es equivalente a otro, se deberá:

PRIMERO: Revisar las listas de elegibles vigentes en la entidad para determinar si existen empleos del mismo nivel jerárquico y grado del empleo a proveer.

NOTA: Para el análisis de empleo de nivel asistencial se podrán tener en cuenta empleos de diferente denominación que correspondan a la nomenclatura general de empleos, con el mismo grado del empleo a proveer. Por ejemplo, el empleo con denominación Secretario Código 4178 Grado 14 y el empleo con denominación Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14.

SEGUNDO: Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los **mismos o similares** requisitos de estudios del empleo a proveer.

Para el análisis, según corresponda, se deberá verificar:

- a. Que la formación exigida de educación primaria, secundaria o media (en cualquier modalidad) en la ficha del empleo de la lista de elegibles corresponda a la contemplada en la ficha del empleo a proveer.
- b. Que para los cursos exigidos en la ficha del empleo de la lista de elegibles la temática o el área de desempeño sea igual o similar a la contemplada en la ficha del empleo a proveer y la intensidad horaria sea igual o superior.
- c. Que la disciplina o disciplinas exigidas en la ficha del empleo de la lista de elegibles estén contempladas en la ficha del empleo a proveer.
- d. Que el NBC o los NBC de la ficha del empleo de la lista de elegibles este contemplado en la ficha del empleo a proveer.
- e. Que la disciplina o disciplinas de la ficha del empleo de la lista de elegibles pertenezca al NBC o los NBC de la ficha del empleo a proveer.

NOTA: Cuando el requisito de estudios incluya título de pregrado o aprobación de años de educación superior, según corresponda, se deberá seleccionar las listas de elegibles con empleos cuyos requisitos de estudios contienen **al menos** una disciplina o núcleo básico del conocimiento de los requisitos de estudio del empleo a proveer.

TERCERO: Verificar si los empleos de las listas de elegibles anteriormente seleccionados poseen los mismos requisitos de experiencia del empleo a proveer, en términos de tipo y tiempo de experiencia.

² Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

³ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

En caso de que los requisitos del empleo incluyan equivalencias entre estudios y experiencia, el estudio se podrá efectuar sobre la equivalencia aplicada establecida en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

CUARTO: Con los empleos seleccionados anteriormente, se deberá identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada uno de los empleos, el **propósito principal** y las **funciones esenciales**, esto es las que se relacionan directamente con el propósito.

Una vez seleccionados los elementos anteriormente descritos, se deberá revisar que la acción de al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.

Entendiéndose por “acción” la que comprende el verbo y el aspecto o aspectos sobre el que recae este, sin que esto implique exigir experiencia específica, la cual se encuentra proscrita en el ordenamiento jurídico colombiano. Por ejemplo, las funciones “proyectar actos administrativos en temas de demandas laborales” y “proyectar actos administrativos en carrera administrativa” contemplan la misma “acción” que es **proyectar actos administrativos** y por lo tanto, los dos empleos poseen funciones similares.

QUINTO: Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que al menos una (1) competencia comportamental común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

Los empleos que hayan sido identificados como equivalentes en la planeación de los Procesos de Selección, se tratarán como un mismo grupo de referencia o grupo normativo.

El presente Criterio Unificado fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC celebrada el día 22 de septiembre de 2020.



FRÍDOLE BALLEEN DUQUE
Presidente



COMPLEMENTACIÓN AL CRITERIO UNIFICADO "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019" del 16 de enero de 2020

La CNSC, en sesión de Sala Plena del 6 de agosto de 2020, aprobó complementar el concepto de **"mismo empleo"**, definido en el Criterio Unificado *"USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019"*, incluyendo *"mismos requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo ofertado"*.

Por tanto, el inciso primero de la página 3, del referido Criterio Unificado, quedará así:

"De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos"; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC."

Bogotá, D.C. 6 de agosto de 2020


FRÍDOLES BALEN DUQUE
Presidente



Al contestar cite este número
2022RS132522

Bogotá D.C., 9 de diciembre del 2022

Doctora:
LILIANA MORALES ORTIZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
LILIANA.MORALES@IDARTES.GOV.CO
-

Asunto: Solicitud de apertura plataforma SIMO.
Referencia: Radicado Nro. 2022RE256230 del 06 de diciembre de 2022.

Cordial saludo Doctora Liliana,

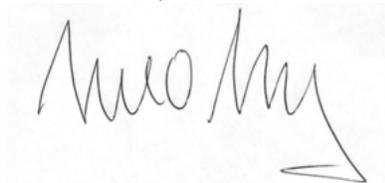
La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita la apertura para reporte de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 47545 y en la cual manifiesta:

“(...) nos permitimos solicitar la apertura de la plataforma OPEC, para la inclusión de una (01) Vacante Definitiva, que actualmente tiene el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, para el empleo Opec 47545, denominación: Profesional Universitario, código 219, grado 01, de la Gerencia de Música. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad va a adelantar el respectivo procedimiento de provisión de empleos de vacancias definitivas a partir de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 9667 del 19 de septiembre de 2020, resultado de la Convocatoria 812 de 2018 (...)” Sic

En atención a su solicitud, le informo que la etapa OPEC se encontrará habilitada hasta el 27 de diciembre del año en curso, para que a través del rol cargador en SIMO realice la adición de la nueva vacante y efectúe el respectivo reporte.

Una vez realizado el mencionado reporte deberá solicitar autorización de uso de la lista de elegibles mediante la Ventanilla Única en el siguiente enlace <https://gestion.cnsc.gov.co/cpqrl/>, precisando el número de OPEC y la cantidad vacantes a proveer.

Atentamente,



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: CLARA INÉS ENCISO CARRILLO - CONTRATISTA
Revisó: LILIANA CAMARGO MOLINA - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: CESAR EDUARDO MONROY RODRIGUEZ - ASESOR CÓDIGO 1020, GRADO 15 - DESPACHO DEL COMISIONADO II
LEIDY CAROLINA MARTÍNEZ CANTOR - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II





COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2023RE001195 1/4/2023 12:32:07 PM
Cod. Verificación: 5332628Anexos: 1
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2023RE001195
Fecha de radicado: 1/4/2023 12:32 PM
Código de verificación: 5332628
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT: 900413030
Nombre(s) y Apellido(s): LILIANA MORALES ORTIZ
Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: TALENTOHUMANO@IDARTES.GOV.CO
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA JURIDICA
Numero DI: 41940935
Institución: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACION LISTAS DE ELEGIBLES
EMPLEO OPEC 47545

Texto de la petición

Señores
CNSC

Siguiendo el respectivo procedimiento indicado por esa CNSC, comedidamente me permito solicitar la autorización del uso de lista de elegibles del empleo OPEC 47545 de la convocatoria 812 de 2018, distrito 3, del Instituto Distrital de las Artes- Idartes- Resolución N° 9667 del 19 de septiembre de 2020, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, del cual ya modificamos en la plataforma OPEC, incluyendo una (01) nueva vacantes definitiva con que ahora cuenta el Idartes. en este sentido solicitamos la autorización para que sea conforme a la nueva plataforma SIMO 4.0.

Para efectos de lo anterior nos permitimos remitir el respectivo reporte OPEC del empleo enunciado.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.